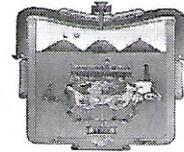


04

BASES



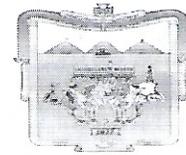


BASES DEL PROCESO COMPETITIVO N° PC/001/2018, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA BAJO UN ESQUEMA DE CONTRATO DE OBRA "LLAVE EN MANO" Y ARRENDAMIENTO DE LARGO PLAZO CON OPCIÓN DE COMPRA, PARA LLEVAR A CABO EL "PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL" DE GUTIÉRREZ ZAMORA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

RESUMEN DE LA INVITACIÓN AL PROCESO COMPETITIVO

a) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO.	NUMERAL 2
b) MONTO DE INVERSIÓN ESTIMADA.	INICIAL: LA SUMA DEL COSTO INDICADO EN EL ANEXO 5. HORIZONTE DE EVALUACIÓN: INDICADO EN EL NUMERAL 8.3, INCISO B, (i).
c) PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	ETAPA DE REHABILITACIÓN: 120 DÍAS. ETAPA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: 10 AÑOS.
d) MECANISMO DE PAGO.	FIDEICOMISO.
e) FUENTE PAGO.	EL PRESUPUESTO ANUAL QUE SE CONSTITUYE CON LA AFECTACIÓN 7.5% DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES.
f) CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	ANEXO "E", ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
g) DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS.	NUMERAL 8, DE LAS PRESENTES BASES
h) CONCEPTO DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN.	SERVICIOS POR ARRENDAMIENTO.
i) GASTOS ADICIONALES DE LA OFERTA	DEBERÁN INCLUIRSE TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
j) FECHA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.	26 DE OCTUBRE 2018
k) MODELO DE CONTRATO.	ANEXO 2 DE LAS PRESENTES BASES
l) TASA EFECTIVA.	NUMERAL 8.3, (iii), DE LAS PRESENTES BASES.

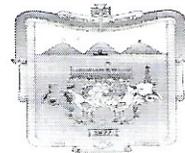
EL H. AYUNTAMIENTO DE GUTIÉRREZ ZAMORA, VERACRUZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 19, SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 35, 42 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y LOS ARTÍCULOS 35 FRACC. XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE EN LO RELATIVO AL ÁMBITO LOCAL, POR OTRO LADO LAS PRESENTES BASES Y EL PROCEDIMIENTO EN LO PARTICULAR Y ESPECIFICO SERÁ REGIDO E INTERPRETADO ARMÓNICAMENTE DE ACUERDO CON LAS LEYES VIGENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO A LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO DENOMINADOS "**LEX SUPERIOR DEROGAT LEGI INFERIORI**" Y "**LEX SPECIALIS DEROGAT LEGI GENERALI**", TODA VEZ QUE AL TRATARSE DE UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN GUBERNAMENTAL ESPECIALIZADO, SE DEBEN CUBRIR FORMALIDADES Y PROCEDIMIENTOS QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN LA LEGISLACIÓN LOCAL, SIÉNDOLE APLICABLE LO



DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 Y 27 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EL TERCER PÁRRAFO DEL NUMERAL 9 DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE LA METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL MENOR COSTO FINANCIERO Y DE LOS PROCESOS COMPETITIVOS DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES A CONTRATAR POR PARTE DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y SUS ENTES, ASÍ COMO LO SEÑALADO POR LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, SIENDO LAS ANTERIORES NORMATIVAS FEDERALES Y DE CARÁCTER ESPECIALIZADO EN EL TEMA DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SIRVE AL EFECTO REPRODUCIR LO SEÑALADO POR LO SIGUIENTE TESIS JURISPRUDENCIAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

165344. I.40.C.220 C. TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO. NOVENA ÉPOCA. SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA. TOMO XXXI, FEBRERO DE 2010, PÁG. 2788
ANTINOMIAS O CONFLICTOS DE LEYES. CRITERIOS DE SOLUCIÓN. LA ANTINOMIA ES LA SITUACIÓN EN QUE DOS NORMAS PERTENECIENTES A UN MISMO SISTEMA JURÍDICO, QUE CONCURREN EN EL ÁMBITO TEMPORAL, ESPACIAL, PERSONAL Y MATERIAL DE VALIDEZ, ATRIBUYEN CONSECUENCIAS JURÍDICAS INCOMPATIBLES ENTRE SÍ A CIERTO SUPUESTO FÁCTICO, Y ESTO IMPIDE SU APLICACIÓN SIMULTÁNEA. ANTES DE DECLARAR LA EXISTENCIA DE UNA COLISIÓN NORMATIVA, EL JUZGADOR DEBE RECURRIR A LA INTERPRETACIÓN JURÍDICA, CON EL PROPÓSITO DE EVITARLA O DISOLVERLA, PERO SI NO SE VE FACTIBILIDAD DE SOLUCIONAR LA CUESTIÓN DE ESE MODO, LOS MÉTODOS O CRITERIOS TRADICIONALES DE SOLUCIÓN DE ANTINOMIAS MEDIANTE LA PERMANENCIA DE UNA DE ELLAS Y LA DESAPLICACIÓN DE LA OTRA, SON TRES: 1. CRITERIO JERÁRQUICO (LEX SUPERIOR DEROGAT LEGI INFERIORI), ANTE LA COLISIÓN DE NORMAS PROVENIENTES DE FUENTES ORDENADAS DE MANERA VERTICAL O DISPUESTAS EN GRADOS DIVERSOS EN LA JERARQUÍA DE LAS FUENTES, LA NORMA JERÁRQUICAMENTE INFERIOR TIENE LA CALIDAD DE SUBORDINADA Y, POR TANTO, DEBE CEDER EN LOS CASOS EN QUE SE OPONGA A LA LEY SUBORDINANTE; 2. CRITERIO CRONOLÓGICO (LEX POSTERIOR DEROGAT LEGI PRIORI), EN CASO DE CONFLICTO ENTRE NORMAS PROVENIENTES DE FUENTES JERÁRQUICAMENTE EQUIPARADAS, ES DECIR, DISPUESTAS SOBRE EL MISMO PLANO, LA NORMA CREADA CON ANTERIORIDAD EN EL TIEMPO DEBE CONSIDERARSE ABROGADA TÁCITAMENTE, Y POR TANTO, CEDER ANTE LA NUEVA; Y, 3. CRITERIO DE ESPECIALIDAD (LEX SPECIALIS DEROGAT LEGI GENERALI), ANTE DOS NORMAS INCOMPATIBLES, UNA GENERAL Y LA OTRA ESPECIAL (O EXCEPCIONAL), PREVALECE LA SEGUNDA, EL CRITERIO SE SUSTENTA EN QUE LA LEY ESPECIAL SUBSTRAE UNA PARTE DE LA MATERIA REGIDA POR LA DE MAYOR AMPLITUD, PARA SOMETERLA A UNA REGLAMENTACIÓN DIVERSA (CONTRARIA O CONTRADICTORIA).
CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. AMPARO DIRECTO 293/2009. JACOBO ROMANO ROMANO. 4 DE JUNIO DE 2009. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: LEONEL CASTILLO GONZÁLEZ. SECRETARIO: RUBÉN DARÍO FUENTES REYES.

CON BASE EN LO ANTERIOR ASÍ COMO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS RELATIVAS Y APLICABLES EN LA MATERIA, SE EMITEN LAS PRESENTES BASES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO COMPETITIVO N° PC/001/2018 PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA BAJO UN ESQUEMA DE CONTRATO DE OBRA "LLAVE EN MANO" Y ARRENDAMIENTO DE LARGO PLAZO CON OPCIÓN

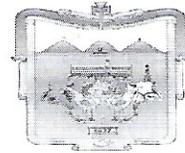


DE COMPRA, PARA LLEVAR A CABO EL "PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL" DE GUTIÉRREZ ZAMORA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, TAL COMO SE DESPRENDE DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO 27, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA TER, CELEBRADA EL DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUTIÉRREZ ZAMORA, VERACRUZ Y DEL DECRETO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO 740, EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EL DÍA 08 DE OCTUBRE DE 2018.

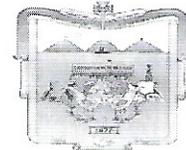
1. DEFINICIONES

LAS DEFINICIONES Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN DEBERÁN ENTENDERSE CON DICHO SIGNIFICADO PARA EFECTOS DE LAS PRESENTES BASES DEL PROCESO COMPETITIVO, EL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA BAJO UN ESQUEMA DE CONTRATO DE OBRA "LLAVE EN MANO" Y ARRENDAMIENTO DE LARGO PLAZO CON OPCIÓN DE COMPRA, PARA LLEVAR A CABO EL "PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL" DE GUTIÉRREZ ZAMORA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y, EN GENERAL, TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE PROCESO COMPETITIVO N° **PC/001/2018**. LOS TÉRMINOS DEFINIDOS A CONTINUACIÓN PODRÁN SER UTILIZADOS INDISTINTAMENTE EN MASCULINO O FEMENINO, SINGULAR O PLURAL SIN QUE ELLO MODIFIQUE SU SIGNIFICADO.

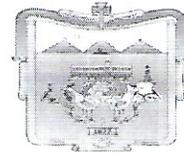
1. **"ACTO DE APERTURA" O EL "ACTO DE PRESENTACIÓN"**: SIGNIFICA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS QUE SE LLEVARÁ A CABO DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 9 DE LAS PRESENTES BASES.
2. **"AHORRO ESPERADO EN CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA"**: SERÁ ÉL PORCENTAJE ESTIMADO A DISMINUIR EN EL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, RESPECTO DEL ÚLTIMO CENSO VALIDADO POR CFE, DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO.
3. **"BASES"**: LAS PRESENTES BASES, PARA EL **PROCESO COMPETITIVO N° PC/001/2018**, INCLUYENDO TODOS SUS ANEXOS.
4. **"BIENES A ARRENDAR"**: EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO REHABILITADO, INTEGRADO POR: LUMINARIO, CABLE, BRAZO, CONECTORES, HERRAJES DE SUJECIÓN Y DEMÁS ACCESORIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS LUMINARIAS EN CONDICIONES NORMALES DE OPERACIÓN.
5. **"BITÁCORA"**: EL INSTRUMENTO TÉCNICO QUE, POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA U OTROS AUTORIZADOS EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL CONTRATO, CONSTITUIRÁ EL MEDIO DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES QUE FORMALICEN EL CONTRATO, DONDE SE REGISTRARÁN LOS ASUNTOS Y EVENTOS IMPORTANTES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.



6. **"COMISIÓN DE CONTRATACIÓN"**: LA COMISIÓN FORMADA POR EL AYUNTAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO COMPETITIVO, QUIEN CONTARÁ CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LAS PRESENTES BASES Y EVALUARÁ LAS PROPUESTAS PRESENTADAS. ESTA COMISIÓN SE INTEGRA POR LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OBRAS, TESORERÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN JURÍDICA, Y POR LA SÍNDICO MUNICIPAL, DE IGUAL FORMA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PARTICIPARÁ EN SU CALIDAD DE ASESOR.
7. **"CONTRATO"**: CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA BAJO UN ESQUEMA DE CONTRATO DE OBRA "LLAVE EN MANO" Y ARRENDAMIENTO DE LARGO PLAZO CON OPCIÓN DE COMPRA, PARA LLEVAR A CABO EL "PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL" DE GUTIÉRREZ ZAMORA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y SUS ANEXOS.
8. **"CONTRAPRESTACIÓN"**: CANTIDAD DE DINERO QUE EL AYUNTAMIENTO PAGARÁ POR EL SERVICIO CONFORME SEA PACTADO EN EL CONTRATO.
9. **"ESTADO"**: EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
10. **"FIDEICOMISO"**: EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO QUE SE DEBERÁ CONSTITUIR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY APP, Y QUE TENDRÁ DENTRO DE SUS FINES EL RECIBIR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO Y DISTRIBUIRLOS CONFORME A LA PRELACIÓN DE PAGOS QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO.
11. **"INVERSIONISTA PROMOVENTE"**: PERSONA MORAL, INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN Y SOLUCIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V., QUE PRESENTÓ UNA PROPUESTA NO SOLICITADA, AL AMPARO DE LA LEY APP, PARA LA CELEBRACIÓN DEL "CONTRATO", CON EL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY APP.
12. **"INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA"**: TODA EROGACIÓN POR LA CUAL SE GENERE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, UN BENEFICIO SOCIAL, Y ADICIONALMENTE, CUYA FINALIDAD ESPECÍFICA SEA: LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.
13. **"MONTOS DE INVERSIÓN"**: CANTIDAD TOTAL DE LA INVERSIÓN A VALOR PRESENTE, LA CUAL INCLUYE TODOS LOS GASTOS INICIALES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, TALES COMO: ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO, GASTOS ADMINISTRATIVOS, SUMINISTRO DE LUMINARIOS, EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE INCLUYE TODO LO RELACIONADO CON LA REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EL EQUIPAMIENTO DEL "PROYECTO".
14. **"IVA"**: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.



15. **"JURISPRUDENCIA"**: CONJUNTO DE LAS SENTENCIAS, DECISIONES O FALLOS DICTADOS POR LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA O LAS AUTORIDADES GUBERNATIVAS, DE APLICACIÓN OBLIGATORIA EN EL SISTEMA LEGAL MEXICANO.
16. **"LEY APP"**: LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
17. **"LOM"**: LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.
18. **"MATERIALES" O "PRODUCTOS" O "EQUIPOS"**: SIGNIFICAN LA TOTALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR, INSTALAR Y OPERAR COMO PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, QUE INCLUYEN LOS LUMINARIOS, ASÍ COMO CUALQUIERA DE SUS COMPONENTES O ELEMENTOS Y ACCESORIOS RELACIONADOS.
19. **"MÉXICO"**: LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
20. **"MUNICIPIO"**: EL MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ ZAMORA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
21. **"OFERTA"**: CONJUNTO DE CONDICIONES FINANCIERAS Y TÉCNICAS, BAJO LAS CUALES EL PRESTADOR DE SERVICIOS PARTICIPANTE OFRECE, A FAVOR DEL MUNICIPIO, UNA PROPUESTA DE OBLIGACIÓN CON BASE EN ESTA CONVOCATORIA.
22. **"OFERTA CALIFICADA"**: LAS REALIZADAS POR LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, CUANDO CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: a) SER IRREVOCABLES Y EN FIRME, ES DECIR, CONTAR CON LOS REQUERIMIENTOS APROBATORIOS DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, ENTENDIÉNDOSE QUE LOS TÉRMINOS DE LA OFERTA NO ESTARÁN SUJETOS A CONDICIONES ADICIONALES; b) CONTAR CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE 60 DÍAS NATURALES A PARTIR DE QUE SEAN PRESENTADAS AL MUNICIPIO, Y c) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA CONVOCATORIA.
23. **"PARTICIPANTE"**: PERSONA FÍSICA, MORAL O CONSORCIO, QUE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES PARTICIPE EN EL PROCESO COMPETITIVO.
24. **"PNS"**: LA PROPUESTA NO SOLICITADA QUE PRESENTÓ EL INVERSIONISTA PROMOVENTE PARA EL DESARROLLO DEL "CONTRATO", BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, EN TÉRMINOS DE LA LEY APP.
25. **"INVERSIONISTA DESARROLLADOR"**: PRESTADOR DE SERVICIOS A QUIEN SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO, CUYA OFERTA PRESENTE LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD, BENEFICIO SOCIAL Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES; QUE GARANTICE LA GENERALIDAD, UNIFORMIDAD Y QUE CUMPLE SUSTANCIALMENTE CON LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LAS PRESENTES BASES .



26. **"PROYECTO"**: EL "PROYECTO" DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL" DE GUTIÉRREZ ZAMORA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, BAJO UN ESQUEMA DE CONTRATO DE OBRA "LLAVE EN MANO" Y ARRENDAMIENTO DE LARGO PLAZO CON OPCIÓN DE COMPRA.
27. **"PRESUPUESTO ANUAL"** EL PRESUPUESTO ANUAL DEL MUNICIPIO DESTINADO AL PAGO DE LOS SERVICIOS EN CALIDAD DE CONTRAPRESTACIÓN.
28. **TASA EFECTIVA**: TASA ANUAL CALCULADA CONFORME AL NUMERAL 14 INCISO B, DE LOS LINEAMIENTOS DE LA METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL MENOR COSTO FINANCIERO Y DE LOS PROCESOS COMPETITIVOS DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES A CONTRATAR POR PARTE DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y SUS ENTES PÚBLICOS.
29. **TIR**: TASA INTERNA DE RETORNO.

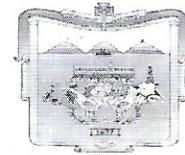
2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA

POR TRATARSE DE UNA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, EL MUNICIPIO REQUIERE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS AL "PROYECTO", MEDIANTE UNA ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA BAJO UN ESQUEMA DE CONTRATO DE OBRA "LLAVE EN MANO" Y ARRENDAMIENTO DE LARGO PLAZO CON OPCIÓN DE COMPRA, INCLUYENDO LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LA SUSTITUCIÓN DE AL MENOS 5,100 LUMINARIOS DEL MUNICIPIO PARA ALCANZAR LOS REQUISITOS DE RENDIMIENTO QUE SE FIJEN EN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN ESTAS BASES, ASÍ COMO EN LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DEL PROYECTO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY APP, EL MUNICIPIO OBTUVO EL DICTAMEN POR TERCERO ESPECIALIZADO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE EMITIÓ EN SENTIDO FAVORABLE. ASIMISMO, EL MUNICIPIO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY APP, INTEGRÓ EL EXPEDIENTE DEL PROYECTO Y OBTUVO AUTORIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, MEDIANTE DICTAMEN NUMERO 740, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL NUMERO EXTRAORDINARIO 402 DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2018, A EFECTO DE ENCONTRARSE EN CONDICIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROCESO COMPETITIVO.

3. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR EN EL CONCURSO.

EN EL PRESENTE PROCESO COMPETITIVO SE INVITARÁ A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y PREFERENTEMENTE, SEAN PARTICIPANTES DEL "PROYECTO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL", EJECUTADO POR LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA CONUEE, AFILIADOS A LA CÁMARA



NACIONAL DE MANUFACTURAS ELÉCTRICAS CANAME, A QUIENES SE LES HARÁN LLEGAR LAS PRESENTES BASES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN CORRESPONDIENTE.

PARA EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS INVITADOS A PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO COMPETITIVO NO TENGA INTERÉS EN PARTICIPAR, DEBERÁ FORZOSAMENTE PRESENTAR SU NEGATIVA POR ESCRITO.

4. MONEDA.

LA PROPOSICIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN PESOS MEXICANOS, E INVARIABLEMENTE CON DOS DECIMALES, SIN INCLUIR EL IVA.

5. IDIOMA.

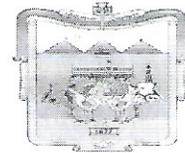
LAS PROPOSICIONES, INCLUYENDO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LAS CONFORMAN, DEBERÁN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL Y DIRIGIRSE A LA CONVOCANTE. EN CASO DE QUE LOS EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE REQUIERAN FOLLETOS, CATÁLOGOS Y/O FOTOGRAFÍAS, INSTRUCTIVOS O MANUALES DE USO PARA CORROBORAR LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LOS MISMOS, ESTOS PODRÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DEL PAÍS DE ORIGEN DE LOS BIENES; DEBIENDO SER ACOMPAÑADOS DE UNA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL POR PERITO AUTORIZADO.

6. JUNTA DE ACLARACIONES.

LA JUNTA DE ACLARACIONES TENDRÁ LUGAR EN EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 11:00 (ONCE) HORAS, EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUTIERREZ ZAMORA, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, GUTIERREZ ZAMORA, VERACRUZ, C.P. 93550.

LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES DEBERÁN HACERSE POR MEDIO DEL MODELO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES, ADJUNTO A LAS PRESENTES BASES COMO **ANEXO 1**. DICHO FORMATO DEBERÁ PRESENTARSE, DEBIDAMENTE FIRMADO EN ORIGINAL POR EL PARTICIPANTE, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, A MÁS TARDAR UN DÍA HÁBIL ANTES DE LA FECHA Y HORA EN QUE SE HUBIERA CONVOCADA LA JUNTA, DENTRO DE LOS HORARIOS DE ATENCIÓN DE DICHA DIRECCIÓN: 10:00 A 13:00 HORAS. LA SOLICITUD DE ACLARACIONES TAMBIÉN PODRÁ ENVIARSE ESCANEADA AL CORREO: tesoreriagtz18@gmail.com y presidenciagtz18@gmail.com BAJO LA CONDICIÓN QUE EL FORMATO ORIGINAL FIRMADO SEA PRESENTADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, DE LO CONTRARIO SE RECHAZARÁ LA SOLICITUD Y NO HABRÁ OBLIGACIÓN DE DAR RESPUESTA A LAS ACLARACIONES SOLICITADAS. SÓLO SE RECIBIRÁN SOLICITUDES DE ACLARACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO DE LAS 10:00 A LAS 13:00 DEL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA EN QUE HUBIERA SIDO CONVOCADA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

LAS PREGUNTAS QUE DESEEN FORMULAR LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PLANTEARSE DE MANERA CONCISA Y ESTAR DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LAS PRESENTES BASES. CADA PREGUNTA DEBERÁ INDICAR EL NUMERAL, PÁGINA O PUNTO ESPECÍFICO CON EL CUAL SE RELACIONA LA PREGUNTA O ASPECTO QUE SE SOLICITA ACLARAR; AQUELLAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN QUE NO SE PRESENTEN



EN LA FORMA SEÑALADA PODRÁN SER DESECHADAS Y NO RESPONDIDAS POR LA CONVOCANTE.

EL ACTO SERÁ PRESIDIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES SE PODRÁN SOLICITAR CLARIFICACIONES O INFORMACIÓN ADICIONAL A LOS PARTICIPANTES QUE HUBIERAN PRESENTADO SOLICITUDES DE ACLARACIÓN. LA CONVOCANTE NO ESTARÁ OBLIGADA A DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN EN EL MISMO MOMENTO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, SINO QUE SE PODRÁ DETERMINAR LA NECESIDAD DE ANALIZARLAS POR UN PLAZO ADICIONAL Y SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO, A TODOS LOS PARTICIPANTES, LAS RESPUESTAS CORRESPONDIENTES.

LA ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES ES OPTATIVA PARA LOS PARTICIPANTES. LOS QUE DECIDAN PARTICIPAR EN DICHAS JUNTA DEBERÁN PRESENTARSE CON IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE, E INSTRUMENTO ORIGINAL QUE ACREDITE SU PODER PARA REPRESENTAR AL INTERESADO, CON LA FINALIDAD DE LEVANTAR UNA LISTA DE ASISTENCIA. SÓLO PODRÁ ASISTIR UN REPRESENTANTE POR PARTICIPANTE.

AL FINALIZAR LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LEVANTARÁ UN ACTA DE LA MISMA QUE CONTENDRÁ LA FIRMA DE LOS ASISTENTES INTERESADOS Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN, ASÍ COMO LAS RESPUESTAS PROPORCIONADAS POR EL MUNICIPIO EN FORMA CLARA Y PRECISA, Y UNA RELACIÓN DE LAS RESPUESTAS QUE ESTUVIEREN PENDIENTES, ASÍ COMO LA FECHA EN QUE SE NOTIFICARÁ LA RESPUESTA EN DICHO CASO.

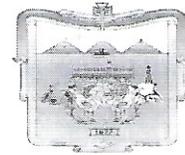
LA CONVOCANTE PODRÁ DAR CONTESTACIÓN A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE MANERA INDIVIDUAL O DE MANERA CONJUNTA TRATÁNDOSE DE AQUELLAS QUE HUBIERA AGRUPADO POR CORRESPONDER A UN MISMO PUNTO O APARTADO DE LAS BASES DEL PROCESO COMPETITIVO.

LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN QUE SEAN RECIBIDAS DESPUÉS DEL PLAZO PREVISTO PARA SU PRESENTACIÓN, NO SERÁN CONTESTADAS POR LA CONVOCANTE POR RESULTAR EXTEMPORÁNEAS, DEBIÉNDOSE INTEGRAR AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

LAS MODIFICACIONES O ACLARACIONES QUE SE ACUERDEN EN LA JUNTA DE ACLARACIONES FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES DEL PROCESO COMPETITIVO, POR LO QUE DEBERÁN CONSIDERARSE POR LOS PARTICIPANTES EN LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

7. ACTO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

EL ACTO DE APERTURA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY APP, SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, GUTIÉRREZ ZAMORA, VERACRUZ, C.P. 93550. , EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2018 EN PUNTO DE LAS 09:00 HORAS, SALVO QUE SE INDIQUE OTRA FECHA POR MOTIVOS JUSTIFICADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.



UNA VEZ INICIADO EL ACTO DE APERTURA, SE CERRARÁ EL RECINTO Y NO SE PERMITIRÁ EL ACCESO A NINGUNA PERSONA, NI LA INTRODUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS PROPUESTAS DE LOS PARTICIPANTES. ESTE SERÁ CELEBRADO POR LA COMISIÓN DEL PROCESO COMPETITIVO, QUIEN SERÁ LA ÚNICA FACULTADA PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES DURANTE LA REALIZACIÓN DEL ACTO.

EL PARTICIPANTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE ÉSTE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DEBERÁ PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL PARA SU REGISTRO EN LA LISTA DE ASISTENCIA, ASÍ COMO ORIGINAL DEL INSTRUMENTO DONDE SE ACREDITE SU PODER. SOLO SE PERMITIRÁ EL ACCESO DE UNA PERSONA EN REPRESENTACIÓN DE CADA PARTICIPANTE.

INICIADO EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN NO DEBERÁ PERMITIR EL ACCESO A NINGUNA PERSONA NI OBSERVADOR, O SERVIDOR PÚBLICO AJENO AL ACTO.

LA ENTREGA DE LAS OFERTAS SE HARÁ EN FÍSICO, EN SOBRES COMPLETAMENTE CERRADOS Y CLARAMENTE IDENTIFICADOS EN LA PARTE EXTERIOR CON EL NÚMERO DEL PROCESO COMPETITIVO, NOMBRE DEL PARTICIPANTE Y LA OFERTA CONTENIDA EN EL SOBRE.

LA CONVOCANTE SE ABSTENDRÁ DE RECIBIR CUALQUIER PROPUESTA QUE SE PRESENTE DESPUÉS DE LA FECHA Y HORA ESTABLECIDAS EN LA INVITACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

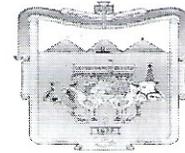
INICIADO EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS QUE FUEREN RECIBIDAS NO PODRÁN SER RETIRADAS O MODIFICADAS.

PARA LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS SERÁN ABIERTOS LOS SOBRES QUE LAS CONTENGAN, EN EL ORDEN EN QUE HAYAN REGISTRADO SU ASISTENCIA Y SI LA CONVOCANTE LO PREVIÓ EN LA INVITACIÓN.

POSTERIORMENTE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN LLEVARÁ A CABO LA EVALUACIÓN INTEGRAL DE LAS PROPUESTAS, HACIENDO LA VALORACIÓN QUE CORRESPONDA A CADA REQUISITO SOLICITADO. EL RESULTADO DE DICHA REVISIÓN O ANÁLISIS SE DARÁ A CONOCER EN EL FALLO.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA, SE LEVANTARÁ ACTA EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR: FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVÓ A CABO DICHO ACTO, NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN, NOMBRE DE LOS PARTICIPANTES, IMPORTES TOTALES DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS Y ACEPTADAS PARA SU POSTERIOR EVALUACIÓN CUALITATIVA Y SE SEÑALARÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA PÚBLICA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO.

EL ACTA SERÁ FIRMADA POR LOS ASISTENTES Y SE LES ENTREGARÁ COPIA DE LA MISMA, LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN PARTICIPANTE NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS, PONIÉNDOSE A DISPOSICIÓN DE LOS PARTICIPANTES QUE NO HAYAN ASISTIDO; ADEMÁS



SE FIJARÁ UN EJEMPLAR EN LUGAR VISIBLE, AL QUE TENGA ACCESO EL PÚBLICO, EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, POR UN TÉRMINO NO MENOR A CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE APERTURA.

EN CUALQUIERA DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES EN EL ACTA CORRESPONDIENTE, NO INVALIDARÁN SU CONTENIDO, ALCANCES Y EFECTOS.

8. CONTENIDO DE LA OFERTA

LOS PARTICIPANTES PREPARARÁN SUS PROPUESTAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES BASES, ASÍ COMO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES. TODA INFORMACIÓN ENTREGADA POR EL PARTICIPANTE SE ENTENDERÁ QUE ES ENTREGADA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR LO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN PROPORCIONADA QUE RESULTE FALSA, SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.

LAS PROPUESTAS DEBERÁN PRESENTARSE EN SOBRES FÍSICOS, ACOMPAÑADAS DE LOS DISCOS ÓPTICOS O UNIDADES DE MEMORIA USB NECESARIOS, EN QUE SE REPRODUZCAN DE FORMA ESCANEADA FIELMENTE EL CONTENIDO DE LOS SOBRES; Y EN FORMATO ELECTRÓNICO LOS DOCUMENTOS Y ARCHIVOS ASÍ REQUERIDOS POR LAS PRESENTES BASES. LA PROPUESTA DEBERÁ VENIR CONTENIDA EN TRES SOBRES DISTINTOS, UNO PARA LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y DISTINTA A LA SOLICITADA EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, OTRO PARA LA PROPUESTA TÉCNICA Y OTRO MÁS PARA LA PROPUESTA ECONÓMICA; DEBIENDO SER SOBRES SELLADOS DE FORMA INVOLABLE CON CINTA ADHESIVA Y FIRMADA POR EL PARTICIPANTE. LA PARTE FRONTAL DEL SOBRE DEBERÁ CONTENER: (I) EL NOMBRE DEL PARTICIPANTE O MIEMBROS DEL CONSORCIO QUE PRESENTE UNA PROPUESTA CONJUNTA; (II) INDICACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE Y (III) FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O REPRESENTANTE COMÚN.

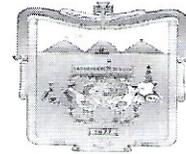
LAS PROPUESTAS DEBERÁN TENER UN ÍNDICE DE SU CONTENIDO, DEBIDAMENTE MARCADO CON SEPARADORES.

LA TOTALIDAD DE LA PROPUESTA DEBERÁ ESTAR RUBRICADA POR EL PARTICIPANTE. LA PROPUESTA NO DEBERÁ PRESENTAR RASPADURAS, ENMENDADURAS O CORRECCIONES.

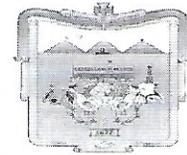
EN EL CASO DE QUE EL PARTICIPANTE SEA UN CONSORCIO, SE ENTIENDE QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS ES SUFICIENTE PARA AMPARAR AL RESTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO. DE ESTA MANERA ES NECESARIO QUE EL CONSORCIO CUMPLA CON TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, PERO NO ES NECESARIO QUE CADA MIEMBRO DEL CONSORCIO LO HAGA DE MANERA INDIVIDUAL.

8.1. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y DISTINTA A LA SOLICITADA EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA:

- a) COPIA SIMPLE Y TESTIMONIO ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA PARA COTEJO, DEL INSTRUMENTO PÚBLICO EN QUE SE HAGA CONSTAR LA EXISTENCIA LEGAL DEL



- PARTICIPANTE, EN SU CASO; ASÍ COMO ORIGINALES O COPIAS CERTIFICADAS DE TODOS LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS EN LOS QUE CONSTEN LAS REFORMAS Y MODIFICACIONES A SUS ESTATUTOS SOCIALES.
- b) COPIA SIMPLE DEL Y TESTIMONIO ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA PARA COTEJO, DEL INSTRUMENTO PÚBLICO QUE ACREDITEN LAS FACULTADES CON QUE CUENTA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTICIPANTE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO MEDIANTE EL CUAL, EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTICIPANTE, MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA Y QUE DICHAS FACULTADES NO HAN SIDO MODIFICADAS NI LE HAN SIDO REVOCADAS A LA FECHA DEL ACTO DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. LOS PARTICIPANTES QUE DECIDAN AGRUPARSE PARA PRESENTAR UNA PROPUESTA CONJUNTA DEBERÁN PRESENTAR DE MANERA INDIVIDUAL ESTA INFORMACIÓN A EFECTO DE DEMOSTRAR QUE EL REPRESENTANTE COMÚN FUE DEBIDAMENTE DESIGNADO.
 - c) ESCRITO EN HOJAS MEMBRETADAS MEDIANTE EL CUAL DECLARE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY APP. LOS PARTICIPANTES QUE DECIDAN AGRUPARSE PARA PRESENTAR UNA PROPUESTA CONJUNTA DEBERÁN PRESENTAR DE MANERA INDIVIDUAL ESTA INFORMACIÓN. FORMATO LIBRE.
 - d) COPIA SIMPLE POR AMBAS CARAS DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.
 - e) CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL PARTICIPANTE.
 - f) COPIA SIMPLE Y ORIGINAL PARA COTEJO DEL PAGO ANUAL DEL SIEM, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.
 - g) OPINIÓN FAVORABLE DE CUMPLIMIENTO EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE AL MENOS 1 MES PREVIOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN.
 - h) COPIA SIMPLE Y ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA, PARA COTEJO, DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y EN SU CASO DEL MUNICIPIO.
 - i) COPIA SIMPLE Y ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA, PARA COTEJO, DE LA CONSTANCIA DE AFILIACIÓN A LA CANAME Y DE SU PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL DE LA CONUEE.
 - j) DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, EN HOJAS MEMBRETADAS, MEDIANTE LA CUAL LOS PARTICIPANTES MANIFIESTEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE POR SÍ MISMOS, O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, SE ABSTENDRÁN DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE LES OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS, CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.
 - k) DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ASEGURANDO LA VERACIDAD, ACTUALIDAD Y LEGALIDAD DE TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN SU PROPUESTA. FORMATO LIBRE.
 - l) CARTA COMPROMISO FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O COMÚN DEL PARTICIPANTES, SEGÚN SEA EL CASO, CONFORME AL FORMATO DEL **ANEXO 3** DE LAS PRESENTES BASES.



- m) DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD GARANTIZANDO LA SERIEDAD DE SU PROPUESTA, COMPROMETIÉNDOSE A RESARCIR AL MUNICIPIO LOS COSTOS QUE RESULTASEN EN CASO DE QUE NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA CELEBRAR EL CONTRATO, EN CASO DE RESULTAR PARTICIPANTE GANADOR.

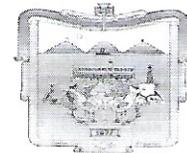
LA PRESENTACIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS SERVIRÁ PARA CONSTATAR QUE LOS PARTICIPANTES CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES NECESARIOS, SIN PERJUICIO DE QUE TODA LA INFORMACIÓN SERÁ ANALIZADA A DETALLE Y EVALUADA DE MANERA PREVIA A LA EMISIÓN DEL FALLO.

8.2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA:

LA PROPUESTA TÉCNICA DEBERÁ DE PREPARARSE CONFORME A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ANEXO E "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" DE LAS PRESENTES BASES, DONDE SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS PARTICIPANTES LA INFORMACIÓN DISPONIBLE RESPECTO AL ESTADO ACTUAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO, CONSUMO ACTUAL Y LOS REQUISITOS MÍNIMOS A CONSIDERAR.

CONSIDERANDO LO ANTERIOR, EL SOBRE DE PROPUESTA TÉCNICA DEBERÁ CONTENER, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, LA CUAL DEBERÁ ESTAR RUBRICADA DE MANERA AUTÓGRAFA POR EL PARTICIPANTE, SEGÚN SEA EL CASO.

- a) ESCRITO EN HOJAS MEMBRETADAS EN QUE SE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CONTAR CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS SUFICIENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A SU PROPUESTA.
- b) ESCRITO EN HOJAS MEMBRETADAS EN QUE SE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EL HABER CONSIDERADO LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, ASÍ COMO HABER CONSIDERADO EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA, LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE DEBERÁ SUMINISTRAR E INSTALAR.
- c) ESCRITO, EN HOJAS MEMBRETADAS, EN QUE SE DESIGNE A LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO DIRECTOR DEL PROYECTO, ANEXANDO AL MISMO EL CURRÍCULUM VITAE DE DICHA PERSONA, EN QUE SE DETALLE SU EXPERIENCIA PROFESIONAL, UNA DESCRIPCIÓN GENERAL DE PROYECTOS EN LOS QUE HA PARTICIPADO Y UNA DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE LOS PROYECTOS RELACIONADOS CON EL ALUMBRADO PÚBLICO O, EN SU DEFECTO, CON INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS.
- d) RELACIÓN (FORMATO LIBRE) DE LOS DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES EL PARTICIPANTE HABRÁ DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS Y SERVICIOS SIMILARES A LOS DEL OBJETO DEL PROCESO COMPETITIVO, INCLUYENDO COMO ANEXO A DICHA RELACIÓN, LAS COPIAS SIMPLES DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS POR EL PARTICIPANTE EN ACTIVIDADES RELACIONADAS.
- e) MANIFESTACIÓN ESCRITA EN HOJA MEMBRETADA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE PARA EL CASO DE SUBCONTRATAR ALGUNA O ALGUNAS PARTES DEL CONTRATO ADJUDICADO EL INVERSIONISTA DESARROLLADOR INFORMARA TAL

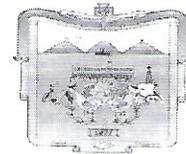


- SITUACIÓN AL "MUNICIPIO", ASÍ COMO QUE EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS ES Y SERA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EL INVERSIONISTA DESARROLLADOR.
- f) DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL PARTICIPANTE, LOS CUALES DEBERÁN INTEGRARSE AL MENOS POR LOS ESTADOS FINANCIEROS FIRMADOS POR EL PARTICIPANTE Y SU CONTADOR DE LOS DOS AÑOS ANTERIORES Y EL COMPARATIVO DE RAZONES FINANCIERAS BÁSICAS, SALVO EN EL CASO DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, LAS CUALES DEBERÁN PRESENTAR LOS MÁS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
 - g) PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (INSTALACIÓN), QUE DEBERÁ ENLISTAR LA SECUENCIA DE LOS TRABAJOS, DESGLOSANDO DE MANERA DETALLADA LAS ÁREAS DE TRABAJO POR SECTORES, COLONIAS, Y VIALIDADES, INDICANDO LA FECHA DE INICIO Y FIN DE CADA ACTIVIDAD.
 - h) PROGRAMA DE MANO DE OBRA Y EQUIPO DESGLOSADO BASADO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN EN DONDE INDIQUE LA CANTIDAD DE PERSONAL Y EQUIPO A UTILIZAR POR CADA TAREA O ACTIVIDAD.
 - i) PLAN DE SEGURIDAD INDICANDO LOS PROCEDIMIENTOS, MEDIDAS DE SEGURIDAD, REGLAS Y DEMÁS ELEMENTOS A DESARROLLAR DURANTE LA FASE DE INSTALACIÓN DEL PROYECTO.
 - j) PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE REPOSICIÓN DE LUMINARIOS POR FALLAS.
 - k) CÁLCULO DE EMISIONES DE CO2 ESTABLECIENDO LOS BENEFICIOS AMBIENTALES DE LOS PRODUCTOS PROPUESTOS. FORMATO LIBRE.

8.3. CONTENIDO DE LA OFERTA ECONÓMICA:

EL SOBRE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBERÁ CONTENER:

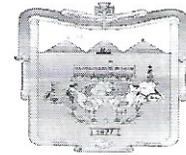
- a) CARTA DE OFERTA ECONÓMICA CONFORME AL **ANEXO 4** DE LAS PRESENTES BASES
- b) COMO PARTE DEL **ANEXO 5**, EL MONTO DE INVERSIÓN SERÁ LA SUMA DE LOS CONCEPTOS INDICADOS EN EL ANEXO 5, SE ADJUNTARÁ EL MODELO ECONÓMICO QUE DETERMINA EL MONTO DEL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN PROPUESTA. EL MODELO DEBERÁ INCLUIR LAS SIGUIENTES HOJAS DE RESULTADOS:
 - i. CALENDARIO DE EROGACIONES PENDIENTES DE PAGO, DETALLADA AL PLAZO EN EL HORIZONTE PROPUESTO DEL PROYECTO, (120 MESES). EL CUAL SERÁ EL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN EN EL PLAZO.
 - ii. HOJA RESUMEN ANUALIZADA DEL PRESUPUESTO A PAGAR POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN, MONTO TOTAL Y "A VALOR PRESENTE". DETERMINAR EL VALOR PRESENTE DE LA OBLIGACIÓN BAJO ESQUEMA APP.
 - iii. TASA EFECTIVA, DESARROLLANDO LA FÓRMULA ESTABLECIDA EN EL LINEAMIENTO DEL MENOR COSTO FINANCIERO:
http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/work/models/DISCIPLINA_FINANCIERA/Documentos/Normatividad/Lineamientos%20Menor%20Costo%20Financiero.pdf



- iv. PRESUPUESTO DE MODERNIZACIÓN O INSTALACIÓN CON EL PROGRAMA CORRESPONDIENTE, CONFORME AL **ANEXO 5**, INCLUYENDO UN DESGLOSE MENSUAL DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DEL PARTICIPANTE EN FORMA TOTAL POR LOS PRINCIPALES COSTOS, DEBIENDO PRESENTAR LA INFORMACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA E IMPRESA. Y TODA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS DIFERENTES CONCEPTOS DE OBRA DESARROLLADOS EN PROGRAMA OPUS.
- v. SUMARIO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PRELIMINARES EMITIDO POR INSTITUCIÓN FINANCIERA DEBIDAMENTE AUTORIZADA QUE INDIQUE, CUANDO MENOS, EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO Y TIPO DE CRÉDITO, EL PLAZO DEL CRÉDITO, EL PERÍODO Y MECÁNICA DE DISPOSICIÓN, PLAZO DE GRACIA, PLAZO DE AMORTIZACIÓN, COMISIONES, TASA O TASAS DE INTERÉS INCLUYENDO TASA BASE Y REFERENCIAL, E ÍNDICES DE COBERTURA RELEVANTES, ASÍ COMO EL RESTO DE CONDICIONES QUE YA SE ENCUENTREN ACORDADAS CON EL PARTICIPANTE.
- vi. ELEMENTOS A CONSIDERAR PARA DETERMINAR EL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN PROPUESTA:
 - EL PAGO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA A REALIZAR ES POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO.
 - EL MONTO ESTIMADO DE AHORRO PROPUESTO.
 - FACTOR DE INCREMENTO ANUAL AUTORIZADO AL PRESUPUESTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN: 5% MÁXIMO.
 - DE IGUAL FORMA LOS GASTOS ADICIONALES Y LOS GASTOS ADICIONALES CONTINGENTES ASOCIADOS AL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN.
 - LA OFERTA DEBERÁ INDICAR EL PAGO POR CONCEPTO DE REEMBOLSO DE LOS GASTOS INCURRIDOS POR EL "INVERSIONISTA PROMOVENTE", EN CASO DE QUE ESTE NO RESULTE GANADOR O NO PARTICIPE EN EL PROCESO COMPETITIVO, EQUIVALENTE A \$ 1'513,164.00, (UN MILLÓN QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS. 00/100 MN) IVA INCLUIDO, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY APP.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

SOLAMENTE SE PROCEDERÁ A LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA DE LOS PARTICIPANTES QUE CUMPLAN CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA **SECCIÓN 8.1** DE LAS PRESENTES BASES, Y TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 50 DE LINEAMIENTOS DE LA METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL MENOR COSTO FINANCIERO Y DE LOS PROCESOS COMPETITIVOS DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES A CONTRATAR POR PARTE DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y SUS ENTES PÚBLICOS.



DEL MISMO MODO, SOLAMENTE SE PROCEDERÁ A LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE AQUELLOS PARTICIPANTES QUE PRESENTEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA **SECCIÓN 8.2** DE LAS BASES

LA EVALUACIÓN ATENDERÁ AL CONJUNTO DE FACTORES FORMADO POR AHORRO ESPERADO, CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS, MEJORES ELEMENTOS DE CALIDAD, EFICIENCIA, DURABILIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS EQUIPOS, PROGRAMA DE EJECUCIÓN PROPUESTO, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD, EFICIENCIA, ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO, EXPERIENCIA EN PROYECTOS SIMILARES, EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO Y DEMÁS FACTORES QUE INTEGRAN LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

SE CONSIDERARÁ PRIORITARIO EL CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS, ASÍ COMO CONTAR CON LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA REQUERIDOS POR LAS PRESENTES BASES.

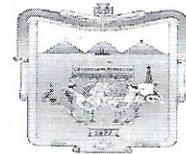
PARA EL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA TÉCNICA SE EVALUARÁN PRIMORDIALMENTE LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS E IDONEIDAD DE LOS PRODUCTOS PROPUESTOS CONFORME A LOS MISMOS.
2. CANTIDAD DE PUNTOS DE LUZ POR POTENCIA.
3. NIVELES LUMÍNICOS.
4. VIDA ÚTIL DE LOS LUMINARIOS (MÍNIMO ACEPTABLE DE 50,000 HORAS).
5. BENEFICIO AMBIENTAL, CÁLCULO DE EMISIONES DE CO₂.
6. PROGRAMA DE INSTALACIÓN.
7. PROGRAMA DE MANO DE OBRA Y EQUIPO.
8. EXPERIENCIA DE LA EMPRESA.
9. PERFIL DEL PERSONAL CLAVE.

PARA EL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA SE EVALUARÁN PRIMORDIALMENTE LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1. AHORRO PROPUESTO
2. CONGRUENCIA Y CUMPLIMIENTO DEL MODELO ECONÓMICO, LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CON LO REQUERIDO EN LAS PRESENTES BASES.
3. SOLVENCIA ECONÓMICA.

LA COMISIÓN DE LA CONTRATACIÓN ANALIZARÁ Y REVISARÁ LAS PROPUESTAS Y DETERMINARÁ LA QUE A SU CONSIDERACIÓN SEA LA MÁS CONVENIENTE, DETALLANDO LOS ELEMENTOS OBJETIVOS DE SU ANÁLISIS Y EVALUACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES BASES MEDIANTE LA EMISIÓN DE UN DICTAMEN QUE SERVIRÁ COMO BASE PARA EL FALLO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY APP. EL DICTAMEN ESPECIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS PRIMORDIALES AQUÍ MENCIONADOS,



ASÍ COMO LA DESCRIPCIÓN O MOTIVACIÓN DE LA EVALUACIÓN DADA A CADA UNO, PARA LA PREPARACIÓN Y EMISIÓN DE ESTE DICTAMEN.

ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY APP, EN EL EVENTO DE QUE EN EL PROCESO COMPETITIVO ÚNICAMENTE PARTICIPE UN CONCURSANTE, PODRÁ ADJUDICARSE EL PROYECTO, SIEMPRE QUE HAYA CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LAS PRESENTES BASES.

10. FACULTADES DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN PODRÁ CANCELAR, SUSPENDER O DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO SI DESPUÉS DE LA EVALUACIÓN NO FUESE POSIBLE ADJUDICAR EL CONTRATO A NINGÚN PARTICIPANTE POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES BASES.

LA COMISIÓN PODRÁ DISPENSAR DEFECTOS EN LAS PROPUESTAS, CUYA IMPORTANCIA NO SEA RELEVANTE, SIEMPRE Y CUANDO SE APRECIE UN ERROR MECANOGRÁFICO O DE FORMA Y NO AFECTE LA SOLIDEZ DE LAS PROPUESTAS O EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS SOLICITADOS.

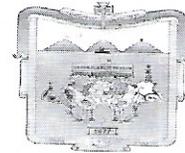
LA COMISIÓN DE LA CONTRATACIÓN PODRÁ FIJAR LA FECHA DEL ACTO DE EMISIÓN DEL FALLO TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL NÚMERO DE PROPUESTAS RECIBIDO.

LA COMISIÓN PODRÁ RESOLVER CUALQUIER SITUACIÓN NO PREVISTA EN ESTAS BASES CON APEGO A LO DISPUESTO POR LA LEY APP Y LA LOM.

11. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY APP, SE CONSIDERAN CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES BASES.
- b) CUANDO UN PARTICIPANTE NO PRESENTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL PUNTO 8.1 DE LAS PRESENTES BASES.
- c) POR HABER UTILIZADO INFORMACIÓN PRIVILEGIADA EN TÉRMINOS DE LA LEY APP, DE FORMA TAL QUE EL PARTICIPANTE QUE SE ENCUENTRE EN POSESIÓN DE DICHA INFORMACIÓN, OBTENGA O PROCURE OBTENER UN BENEFICIO ADICIONAL QUE INFLUYA EN EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE SU PROPUESTA Y/O EL FALLO, QUE NO HUBIESE RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA LAS PROPUESTAS NO SOLICITADAS.
- d) CUANDO LA PLANEACIÓN INTEGRAL Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO NO ESTÉ ACORDE CON LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y, POR LO TANTO, NO SE PUEDA DETERMINAR LA FACTIBILIDAD PARA LA REALIZACIÓN Y CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS.



- e) CUANDO EL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO NO SEA EL ADECUADO Y SUFICIENTE O NO CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA EN LAS PRESENTES BASES.
- f) CUANDO LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE NO CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS, NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES, APLICABLES AL OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.
- g) CUANDO LA INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA, SEA INCONGRUENTE CON LA INFORMACIÓN TÉCNICA O QUE EN SU PROPUESTA CONSIDEREN DOS O MÁS COSTOS DIFERENTES PARA UN MISMO MATERIAL, CATEGORÍA DE ACTIVIDADES, MAQUINARIA Y EQUIPO.
- h) CUANDO SE ACREDITE QUE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LOS PARTICIPANTES ES FALSA.
- i) CUANDO EL PARTICIPANTE SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY APP.
- j) CUANDO PRESENTE VARIAS PROPUESTAS BAJO EL MISMO O DIFERENTES NOMBRES, YA SEA POR SÍ MISMO O FORMANDO PARTE DE CUALQUIER EMPRESA O ASOCIACIÓN.
- k) CUANDO EL PARTICIPANTE SE ENCUENTRE SUJETO A SUSPENSIÓN DE PAGOS O DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, CON POSTERIORIDAD AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.
- l) CUANDO EL PARTICIPANTE NO PRESENTE LOS ESCRITOS O MANIFIESTOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE CONFORMIDAD CON LA INVITACIÓN, LAS PRESENTES BASES Y/O LA LEY APP
- m) CUANDO LOS SOBRES QUE CONTENGAN LA PROPUESTA NO ESTÉN DEBIDAMENTE CERRADOS.
- n) CUANDO LA PROPUESTA INCUMPLA CON LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE.
- o) CUANDO EL PARTICIPANTE INCLUYA CARGOS Y CONCEPTOS QUE NO CORRESPONDAN A LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO. LO ANTERIOR NO COMPRENDERÁ AQUELLOS CARGOS Y/O CONCEPTOS QUE CORRESPONDAN A GASTOS INDIRECTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO.
- p) CUANDO ALGUNA DE LAS PROPUESTAS NO CUMPLA, DE MANERA NOTORIA, CON LA CALIDAD MÍNIMA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

12. CAUSAS POR LAS QUE SE PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO.

CUANDO LA TOTALIDAD DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS NO REÚNAN LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES O LAS OFERTAS ECONÓMICAS NO FUEREN ACEPTABLES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY APP.

CUANDO NO SE RECIBA ALGUNA PROPUESTA EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

CUANDO EL IMPORTE TOTAL PROPUESTO, NO PUEDA SER CUBIERTO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA AUTORIZADA PARA LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL PROYECTO OBJETO DEL PROCESO COMPETITIVO.

13. CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL PROCESO COMPETITIVO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY APP, EL MUNICIPIO TENDRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, LA FACULTAD DE CANCELAR EL PROCESO COMPETITIVO:

- a) POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
- b) CUANDO SE MODIFIQUEN SUSTANCIALMENTE LAS CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA.
- c) CUANDO SE EXTINGA LA NECESIDAD DEL MUNICIPIO DE EJECUTAR EL PROYECTO.
- d) CUANDO SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS POR LAS QUE, DE CONTINUARSE EL PROCESO COMPETITIVO, PUDIEREN OCASIONARSE GRAVES DAÑOS O PERJUICIOS AL MUNICIPIO.

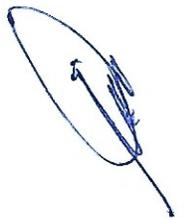
EN CASO DE PRESENTARSE CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ANTERIORES, EL MUNICIPIO NO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR O CUBRIR A LOS PARTICIPANTES POR LOS GASTOS EN QUE HAYAN INCURRIDO PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SUS PROPUESTAS.

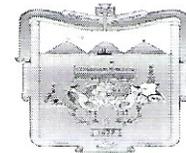
14. COMUNICACIÓN DEL FALLO.

EL FALLO DEL PROCESO COMPETITIVO SE EMITIRÁ EN LA FECHA QUE SE INDIQUE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LA CUAL SE FIJARÁ CON BASE EN LA CANTIDAD DE PROPUESTAS RECIBIDAS. EL FALLO DEL PROCESO COMPETITIVO SE DARÁ A CONOCER EN JUNTA PÚBLICA QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA FECHA, HORA Y LUGAR INDICADOS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, A LA QUE LIBREMENTE PODRÁN ASISTIR LOS PARTICIPANTES.

EL FALLO CONTENDRÁ EL DICTAMEN TÉCNICO PREPARADO POR LA COMISIÓN DEL PROCESO COMPETITIVO, CONSIGNANDO LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LA SECCIÓN ANTERIOR A CADA UNA DE LAS PROPUESTAS, ASÍ COMO LOS MOTIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GANADOR DEL PROCESO COMPETITIVO.

EL FALLO TAMBIÉN DEBERÁ CONTENER LA RELACIÓN DE PARTICIPANTES CUYAS PROPUESTAS SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA INVITACIÓN QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA; LA RELACIÓN DE PARTICIPANTES CUYAS PROPUESTAS RESULTARON SOLVENTES, DESCRIBIENDO EN LO GENERAL DICHAS PROPUESTAS; NOMBRE DEL PARTICIPANTE A QUIEN SE ADJUDICA EL CONTRATO, INDICANDO LAS RAZONES QUE MOTIVARON LA ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS PREVISTOS EN LAS PRESENTES BASES, ASÍ COMO EL MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN; FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS; LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, ADEMÁS LOS NOMBRES, CARGOS Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DEL PROCESO COMPETITIVO QUE LO EMITE, SEÑALANDO SUS FACULTADES DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE RIJAN A LA CONVOCANTE.





EN CASO DE QUE SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO COMPETITIVO, SE SEÑALARÁN EN EL FALLO LAS RAZONES QUE LA MOTIVARON.

UNA VEZ PUBLICADO EL FALLO POR EL QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO, LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ÉSTE SERÁN EXIGIBLES.

CUANDO SE ADVIERTA EN EL FALLO LA EXISTENCIA DE UN ERROR ARITMÉTICO, MECANOGRÁFICO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, QUE NO AFECTE EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA POR LA CONVOCANTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY APP, PROCEDERÁ A SU CORRECCIÓN NOTIFICANDO EL CAMBIO A TODOS LOS PARTICIPANTES.

SI EL ERROR COMETIDO EN EL FALLO NO FUERA SUSCEPTIBLE DE CORRECCIÓN CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA COMISIÓN DEL PROCESO COMPETITIVO DARÁ VISTA DE INMEDIATO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A EFECTO DE QUE, PREVIA INTERVENCIÓN DE OFICIO, SE EMITAN LAS DIRECTRICES PARA SU REPOSICIÓN.

EL ACTA DE FALLO SE FIRMARÁ POR TODOS LOS PRESENTES, SIN QUE LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE ELLOS PUEDA INVALIDAR SU CONTENIDO Y EFECTOS, PONIÉNDOSE A PARTIR DE ESA FECHA A DISPOSICIÓN DE LOS QUE NO HAYAN ASISTIDO, PARA EFECTO DE SU NOTIFICACIÓN.

LAS PROPUESTAS DESECHADAS DURANTE EL PROCESO COMPETITIVO, PODRÁN SER DEVUELTAS A LOS PARTICIPANTES QUE LO SOLICITEN POR ESCRITO, UNA VEZ TRANSCURRIDOS 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DÉ A CONOCER EL FALLO RESPECTIVO; AGOTADOS DICHS TÉRMINOS, LA CONVOCANTE PROCEDERÁ A SU DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY APP.

15. FIRMA DE CONTRATO

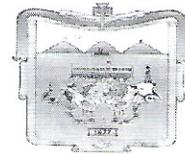
EL CONTRATO SE FIRMARÁ TAN PRONTO SE NOTIFIQUE EL FALLO CORRESPONDIENTE.

16. PORCENTAJE, FORMA Y TÉRMINOS DE LOS ANTICIPOS.

EL MUNICIPIO NO ENTREGARÁ ANTICIPO ALGUNO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FECHA ESTIMADA DE INICIO.

EL PARTICIPANTE DEBERÁ CONSIDERAR QUE EL PLAZO DEL CONTRATO A ADJUDICAR ES DE **10 AÑOS** A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TENIENDO COMO FECHA ESTIMADA PARA EL INICIO DE ACTIVIDADES DE LA ETAPA DE REHABILITACIÓN, EL DÍA **02 DE DICIEMBRE DE 2018**, TANTO PARA LOS TRABAJOS DE SUSTITUCIÓN DE LUMINARIOS COMO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO. SIN EMBARGO, ÉSTA FECHA PODRÁ MODIFICARSE DEPENDIENDO DEL DESARROLLO DEL PROCESO COMPETITIVO, LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA EMISIÓN DE LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS



18. CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO.

EL MECANISMO DE PAGO SERÁ A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO, QUE DEBERÁ CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY APP; EN EL CUAL SE DEPOSITARÁ, MENSUALMENTE, LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LA CONTRAPRESTACIÓN, APLICANDO LAS CONSIDERACIONES Y CONDICIONES DE LA OFERTA DEL PARTICIPANTE GANADOR.

19. GASTOS DE ELABORACIÓN DE PROPUESTA NO SOLICITADA

LA PNS DEL PROYECTO, LA CUAL CONFORME AL DICTAMEN DEL TERCERO ESPECIALIZADO CUMPLIÓ CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS DEL 17 AL 21, 24, 25 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY APP, FUE CONSIDERADA PROCEDENTE Y, POSTERIOR AUTORIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

CONFORME A LO ANTERIOR, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I DE LA LEY APP, EL MUNICIPIO ENTREGÓ AL PROMOTOR EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE RECONOCIENDO LOS GASTOS INCURRIDOS EN LA PREPARACIÓN DE DICHA PROPUESTA Y QUE ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$ 1'513,164.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), ESTABLECIENDO QUE LE DEBERÁN SER PAGADOS EN SU TOTALIDAD A MODO DE REEMBOLSO DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL RPU DE LA SHCP. DEL MISMO MODO, TODOS LOS DERECHOS RELATIVOS A LOS ESTUDIOS PRESENTADOS POR EL PROMOTOR EN LA PNS PASARON AL DOMINIO DEL MUNICIPIO.

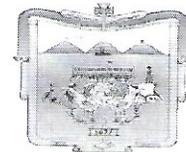
EL PROMOTOR, EN CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY APP ENTREGÓ AL MUNICIPIO LA DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD IRREVOCABLE EN QUE SE OBLIGÓ A:

- 1) OTORGAR SIN LIMITACIÓN ALGUNA TODA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROYECTO QUE LE SEA SOLICITADA POR EL MUNICIPIO, INCLUYENDO HOJAS DE TRABAJO Y DEMÁS DOCUMENTOS CONCEPTUALES O PROYECTOS ALTERNOS; Y
- 2) CEDER LOS DERECHOS Y OTORGAR LAS AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA PARA QUE EL PROYECTO PUEDA DESARROLLARSE EN EL EVENTO DE QUE EL GANADOR DEL CONCURSO SEA DISTINTO AL MISMO PROMOTOR.

EN CASO DE QUE EL PARTICIPANTE GANADOR SEA UNA PERSONA DISTINTA AL PROMOTOR, DEBERÁ REEMBOLSAR AL PROMOTOR LA CANTIDAD INDICADA EN EL CERTIFICADO REFERIDO EN LOS PLAZOS Y BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN DICHO CERTIFICADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I DE LA LEY APP.

20. CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO.

EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY APP, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, SE CONSTITUIRÁ EL FIDEICOMISO, EL CUAL SERVIRÁ COMO VEHÍCULO PARA OPERAR LAS DISTINTAS RELACIONES JURÍDICAS INDISPENSABLES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PROYECTO. EL CONTRATO DE FIDEICOMISO DEBERÁ SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS ADJUNTOS AL CONTRATO COMO ANEXO (F) DE "LINEAMIENTOS DEL FIDEICOMISO"



21. ORIGEN DE LOS RECURSOS

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY APP, EL PAGO DEL PROYECTO SE HARÁ A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO INDICADO EN EL PUNTO ANTERIOR, LOS RECURSOS PARA DICHO PAGO TIENEN SU ORIGEN EN EL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, Y PARA QUE AFECTE COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO DEL MISMO, UN PORCENTAJE DEL DERECHO Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDAN, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES Y PARA QUE CELEBRE EL MECANISMO DE GARANTÍA O FUENTE DE PAGO QUE AL EFECTO SE REQUIERA.

22. DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO

EL PARTICIPANTE GANADOR SERÁ RESPONSABLE DE CAPACITAR PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS, EQUIPOS Y SISTEMAS INSTALADOS AL PERSONAL DEL MUNICIPIO, SIN QUE ESTO CONLLEVE A SUPONER QUE LA EMPRESA ADJUDICADA TIENE ALGUNA RELACIÓN OBRERO-PATRONAL CON LOS EMPLEADOS DEL ÚLTIMO.

23. DEL MODELO DE CONTRATO

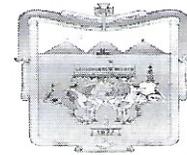
CONFORME A LO PREVISTO EN LAS PRESENTES BASES Y EN EL CONTRATO, EL PARTICIPANTE GANADOR SERÁ TITULAR DE LOS DERECHOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CUAL CONSISTE A GROSSO MODO EN QUE ESTE ÚLTIMO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PROYECTO, DEBERÁ EJECUTAR LOS TRABAJOS QUE SE DESCRIBIRÁN EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE CON SUS PROPIOS RECURSOS, POR LO CUAL RECIBIRÁ UN PAGO A MANERA DE CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LAS LUMINARIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y AL FINAL DEL MISMO LOS BIENES PASARÁN A SER PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO SIN COSTO NI TRAMITE ALGUNO.

24. DOCUMENTOS QUE EL PARTICIPANTE GANADOR DEBERÁ PRESENTAR.

INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO EL PARTICIPANTE GANADOR DEBERÁ GESTIONAR LA OBTENCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y FIANZAS INDICADOS EN EL CONTRATO PARA CUMPLIR CON SU ACREDITACIÓN EN EL TIEMPO FIJADO POR EL MISMO.

25. SUBCONTRATACIÓN DURANTE EL PROYECTO.

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO OBJETO DEL PROCESO COMPETITIVO, EL ADJUDICADO PODRÁ SUBCONTRATAR AQUELLOS TRABAJOS QUE LE RESULTE NECESARIOS. LO ANTERIOR OBSERVANDO TODO LO PERTINENTE PARA DEJAR EN CLARO LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL MUNICIPIO Y EL SUBCONTRATADO; EL PROVEEDOR Y EL SUBCONTRATADO; PERMANECIENDO EN TODO MOMENTO EL GANADOR DEL CONCURSO COMO OBLIGADO PRINCIPAL ANTE EL MUNICIPIO, Y DEBIENDO ASEGURARSE QUE CUALQUIER SUBCONTRATISTA SE ADHIERA Y CUMPLA CABALMENTE CON TODO LO REQUERIDO POR ESTAS BASES, EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.



26. PORCENTAJES, FORMA Y TÉRMINOS DE LAS GARANTÍAS QUE DEBEN OTORGARSE.

26.1 DE ANTICIPO:

EL MUNICIPIO NO ENTREGARÁ ANTICIPO ALGUNO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

26.2 DE CUMPLIMIENTO:

CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROYECTO Y LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PARTICIPANTE GANADOR DEBERÁ PRESENTAR ANUALMENTE UNA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO, EMITIDA POR UNA AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CUYO TEXTO DEBERÁ SER PREVIAMENTE APROBADO POR EL MUNICIPIO, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) ANTES DE IVA DEL TOTAL DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO EN CUESTIÓN, ACTUALIZANDO LOS IMPORTES EN SU CASO, CON LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS Y MODIFICACIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY APP.

26.3 GARANTÍA DE LOS LUMINARIOS

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL PARTICIPANTE GANADOR, DEBERÁ MANTENER VIGENTE LA GARANTÍA DE FÁBRICA POR DIEZ AÑOS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS LUMINARIOS INSTALADOS, PARA ASEGURAR SU FUNCIONAMIENTO EN CONDICIONES NORMALES DE OPERACIÓN.

27. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.

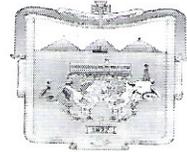
EN CASO DE QUE SURJAN SUPUESTOS TALES COMO EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL MUNICIPIO, DE PONER A DISPOSICIÓN DEL PARTICIPANTE GANADOR LA INFRAESTRUCTURA EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LAS ACTIVIDADES, DARÁ LUGAR A LA FORMALIZACIÓN POR ESCRITO ENTRE LAS PARTES, DEL DIFERIMIENTO O PRÓRROGA SEGÚN CORRESPONDA, DEL INICIO DE LAS ACTIVIDADES Y LOS SERVICIOS.

CUANDO POR NECESIDADES DEL PROYECTO SE REQUIERA MODIFICAR EL CONTRATO, SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO SÉPTIMO DE LA LEY APP.

28. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA PARA EFECTOS DEL PROCESO COMPETITIVO.

TODOS LOS CONVOCADOS MEDIANTE INVITACIÓN, POR EL SIMPLE HECHO DE PRESENTAR UNA PROPUESTA SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES Y RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD, O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO, Y SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES PARA EL MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ ZAMORA, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY APP, A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EN DICHA LEY, APLICARÁN DE MANERA SUPLETORIA, LA JURISPRUDENCIA EMITIDA POR LA



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO, EL CÓDIGO CIVIL, LA LEY DE BIENES Y LA LEY DE PLANEACIÓN, TODOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

MUNICIPIO DE GUTIERREZ ZAMORA, VERACRUZ A 11 DE OCTUBRE DE 2018



ING. WILMAN MONJE MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL



L.C. KITZIA EUNICE JUÁREZ SALAZAR
TESORERA MUNICIPAL